

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PARTICIPARÁN EN EL SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE, EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016 PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 91, de 12 de mayo de 2016, la Orden de 10 de mayo de 2016, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, es necesario nombrar los órganos de selección teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 4 de mayo de 2016, de esta Dirección General de Personal se aprobaron las listas provisionales de los funcionarios de carrera que participarán en el sorteo público para la designación de vocales titulares y suplentes. Asimismo, se estableció un plazo comprendido entre el 5 y el 10 de mayo, para aquellos funcionarios que habiendo sido excluidos de oficio del sorteo, puedan presentar, si lo desean, solicitud de inclusión en las mismas, y para que los que, figurando en dichas listas, deseen solicitar su exclusión por alguno de los motivos indicados en dicha Resolución de 4 de mayo de 2016.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

Segundo.- La Orden de 10 de mayo de 2016, que convocó los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, establece en su base 10, apartado 10.4, que cada tribunal estará compuesto por un presidente titular y un presidente suplente, designados directamente por la Dirección General de Personal y por cuatro vocales titulares y un número suficiente de vocales suplentes, designados mediante sorteo público. Todos ellos funcionarios de carrera en servicio activo y pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el de los cuerpos convocados.

Conforme a los anteriores fundamentos de derecho y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 27.1a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.07.91), se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Elevar a definitivas las listas, que figuran como anexo a la presente Resolución, de funcionarios de carrera participantes en el sorteo para designar vocales titulares y suplentes de los tribunales correspondientes a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Duodécimo.- Publicar esta Resolución en los tablones de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades así como en su página Web.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o





recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contenciosa-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte pertinente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE RRHH E INTERIOR.

Visto el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC n.º 148, de 1.8.06), en su redacción actual, vigente en tanto no se derogue expresamente, el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.7.15), el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 149, de 3.8.15) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC n.º 122, de 16.9.91), de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE

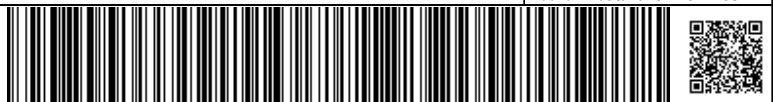
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
FELIX FRANCISCO SANCHEZ DIAZ - J/SERV.SELECC. Y PROVIS. RRHH E INTERIOR

Fecha: 27/05/2016 - 11:27:16
Fecha: 27/05/2016 - 10:22:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0oUorhee-L4FVydgFD678kURntMFXBzSD



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2016 - 12:01:46